



PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Junio 2010



CENTRO DE EDUCACIÓN AYS

Carril de las Cuatro Piedras, s/n

Paseo del Malecón

30009 - Murcia

Telf.: 968 27 43 33

Fax: 968 28 00 09

www.colegioays.com

e-mail: info@colegioays.com



PAD

- 1. INTRODUCCIÓN.**
- 2. FUNDAMENTACIÓN LEGAL.**
- 3. CONTEXTUALIZACIÓN DEL PAD.**
- 4. FINALIDADES Y OBJETIVOS DEL PLAN.**
- 5. MEDIDAS DE RESPUESTA EDUCATIVA.**
- 6. ALUMNADO SUSCEPTIBLE DE MEDIDAS DIVERSIFICADAS.**
- 7. EL AULA DE APOYO A LA INTEGRACIÓN COMO RECURSO PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.**
- 8. LA EVALUACIÓN INICIAL.**
- 9. VALORACIÓN DE LAS NECESIDADES.**
- 10. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS CON N.E.E.**
- 11. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.**
- 12. APROBACIÓN DEL PLAN.**

1. INTRODUCCIÓN.

La diversidad del alumnado es un elemento enriquecedor y, desde luego, es una de las circunstancias más relevantes que es preciso tener en cuenta desde un punto de vista educativo al planificar y desarrollar los procesos de enseñanza-aprendizaje.

La atención a la diversidad ha de ser entendida como un principio que debe regir toda la enseñanza, con el objetivo de proporcionar a todo el alumnado una educación adecuada a sus características y necesidades. La atención a la diversidad es una necesidad que abarca a todas las etapas educativas y a todos los alumnos y alumnas. Es decir, se trata de contemplar la diversidad del alumnado como principio y no como una medida que corresponde a la necesidad de unos pocos.

Debemos huir de tendencias homogeneizadoras en nuestros planteamientos, que por su propio carácter son excluyentes para aquellos alumnos/as que



presentan un perfil alejado de lo ordinario. Por el contrario, debemos incorporar las diferencias, que contribuyen al desarrollo de valores tolerantes y de aceptación del otro, resaltando sus aspectos positivos y procurando una atención personalizada que fomente la integración de todos y cada uno de nuestros alumnos/as y que prevenga o, en su caso, compense los procesos de exclusión social que sufre una parte de la población en esta sociedad de la información.

Desde la perspectiva anterior, es necesario que se desarrollen procesos de enseñanza-aprendizaje adaptados al grupo y a los individuos, en los que exista una reflexión sobre:

El antes	Qué, cómo y cuándo enseñar y evaluar, y cómo organizarse para ello.
El durante	Valorar lo que está ocurriendo de acuerdo a lo que se pretendía y, en su caso, qué medidas correctoras hay que tomar.
El después	Qué hemos conseguido respecto a lo previsto y no previsto.

En estos procesos deben ocupar un lugar central las medidas que se adopten para dar respuesta al conjunto del alumnado. Ello requiere llevar a cabo actuaciones educativas más complejas a nivel de centro y de aula. Exige una mayor implicación profesional, pero también supone un reto que conlleva beneficios de diversa índole: para el alumnado, las familias, el profesorado y la sociedad en su conjunto.

Por tanto, la ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD es el **conjunto de medidas educativas** que en un sentido amplio intentan prevenir y dar respuesta a las necesidades, temporales o permanentes, de todo el alumnado del centro y al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, receptor de medidas de atención educativa diferente a la ordinaria, que es todo aquél que requiera



por un período de su escolarización o a lo largo de toda ella determinados apoyos y atenciones educativas por presentar:

- a. Necesidades educativas especiales.
- b. Dificultades específicas de aprendizaje.
- c. Altas capacidades intelectuales.
- d. Incorporación tardía al sistema educativo español.
- e. Condiciones personales que supongan desventaja educativa.
- f. Historia escolar que suponga desigualdad inicial.

Esta responsabilidad debe ser **asumida por el conjunto de la comunidad escolar**. En este sentido, hay que ampliar el concepto de implicación de las familias e intentar que entre éstas y el centro educativo, se establezcan relaciones de mutua colaboración e implicación.



2. FUNDAMENTACIÓN LEGAL EL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN LA NORMATIVA VIGENTE

<p>LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (LOE) BOE-4-5-06</p>	<p>Decretos currículos de Segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria y Secundaria</p>	<p>Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</p>
<p>Preámbulo (...) La atención a la diversidad se establece como principio fundamental que debe regir toda la enseñanza básica, con el objetivo de proporcionar a todo el alumnado una educación adecuada a sus características y necesidades. (...) La atención a la diversidad es una necesidad que abarca a todas las etapas educativas y a todos los alumnos. Es decir, se trata de contemplar la diversidad de las alumnas y alumnos como principio y no como una medida que corresponde a las necesidades de unos pocos. (...)</p> <p>TÍTULO II. EQUIDAD EN LA EDUCACIÓN.</p> <p>CAPÍTULO I. ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO.</p> <p>Artículo 71. Principios.</p> <p>1. Las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la presente Ley.</p> <p>2. Corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.</p> <p>3. Las Administraciones educativas establecerán los procedimientos y</p>	<p>Decreto número 254/2008, de 1 de agosto, por el que se establece el currículo del Segundo Ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</p> <p>(...)El currículo se orienta a lograr un desarrollo integral y armónico de la persona en los distintos planos: físico, motórico, emocional, afectivo, social y cognitivo, y a procurar los aprendizajes que contribuyen y hacen posible dicho desarrollo.(...)</p> <p>En la etapa de Educación Infantil, desarrollo y aprendizaje son procesos dinámicos que tienen lugar como consecuencia de la interacción con el entorno. Cada niño tiene su ritmo y su estilo de maduración, por ello, su afectividad, sus características personales, sus necesidades, intereses y estilo cognitivo, deberán ser también elementos que condicionen la práctica educativa en esta etapa. Se considerarán, asimismo, las características del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. (...)</p> <p>Artículo 7. Tutoría.</p> <p>2. El maestro tutor deberá facilitar la integración el alumnado, conocer sus necesidades educativas, orientar su proceso de aprendizaje y mediar en la resolución de problemas. Asimismo, coordinará el proceso de seguimiento y evaluación, la acción educativa del resto de maestros que intervienen en la actividad pedagógica del grupo, propiciará la cooperación de los padres o tutores legales en la educación de los alumnos y les informará</p>	<p>Capítulo I. Ámbito y principios de actuación.</p> <p>Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación. Artículo 2. Principios de actuación en la respuesta educativa a la diversidad del alumnado. Artículo 3. La actuación del centro educativo ante la diversidad del alumnado. Artículo 4. El Plan de Atención a la Diversidad.</p> <p>Capítulo II. Las medidas de atención a la diversidad.</p> <p>Artículo 5. Actuaciones generales para la atención a la diversidad del alumnado. Artículo 6. Medidas de apoyo ordinario. Artículo 7. Medidas de apoyo específico. Artículo 8. Los programas de diversificación curricular. Artículo 9. Los programas de cualificación profesional inicial.</p> <p>Capítulo III. Necesidades específicas de apoyo educativo.</p> <p>Sección Primera. Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Artículo 10. Identificación, seguimiento y evaluación de las necesidades específicas de apoyo educativo. Artículo 11. Necesidades educativas especiales.</p>



<p>recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los alumnos y alumnas a las que se refiere el apartado anterior. La atención integral al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se registrará por los principios de normalización e inclusión.</p> <p>4. Corresponde a las Administraciones educativas garantizar la escolarización, regular y asegurar la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado. Igualmente les corresponde adoptar las medidas oportunas para que los padres de estos alumnos reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos.</p> <p>Artículo 72. Recursos.</p> <p>1. Para alcanzar los fines señalados en el artículo anterior, las Administraciones educativas dispondrán del profesorado de las especialidades correspondientes y de profesionales cualificados, así como de los medios y materiales precisos para la adecuada atención a este alumnado.</p> <p>2. Corresponde a las Administraciones educativas dotar a los centros de los recursos necesarios para atender adecuadamente a este alumnado. Los criterios para determinar estas dotaciones serán los mismos para los centros públicos y privados concertados.</p> <p>3. Los centros contarán con la debida organización escolar y realizarán las adaptaciones y diversificaciones curriculares precisas para facilitar a todo el alumnado la consecución de los fines establecidos.</p> <p>4. Las Administraciones educativas promoverán la formación del profesorado y de otros profesionales relacionada con el tratamiento del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.</p> <p>5. Las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, instituciones o asociaciones, para facilitar la escolarización y una mejor incorporación de este alumnado al centro educativo.</p>	<p>sobre la marcha del proceso educativo de sus hijos.</p> <p>Artículo 8. Atención a la diversidad.</p> <p>1. Conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, la intervención educativa debe contemplar como principio la diversidad del alumnado adaptando la práctica educativa a las características personales, necesidades, intereses y estilo cognitivo de los niños, dada la importancia que en estas edades adquieren el ritmo y el proceso de maduración.</p> <p>2. La Consejería competente en materia de educación establecerá procedimientos que permitan identificar aquellas características que puedan tener incidencia en la evolución escolar de los niños. Asimismo facilitará la coordinación de cuantos sectores intervengan en la atención de este alumnado.</p> <p>3. Los centros adoptarán las medidas oportunas dirigidas al alumnado que presente necesidad específica de apoyo educativo, desde el momento en que dicha necesidad sea identificada.</p> <p>4. La Consejería competente en materia de educación arbitrará las medidas precisas para que los centros atiendan al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, contemplado en el Título II, capítulo I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, buscando la respuesta educativa que mejor se adapte a sus características y necesidades personales.</p> <p>Decreto n.º 286/2007 de 7 de septiembre, por el que se establece el currículo de la educación</p>	<p>Artículo 12. Dificultades específicas de aprendizaje.</p> <p>Artículo 13. Altas capacidades intelectuales.</p> <p>Artículo 14. Integración tardía en el sistema educativo español.</p> <p>Sección Segunda. Escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.</p> <p>Artículo 15. La admisión a las distintas enseñanzas.</p> <p>Artículo 16. Principios para la escolarización del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.</p> <p>Artículo 17. Escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales.</p> <p>Artículo 18. Escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales.</p> <p>Artículo 19. Escolarización del alumnado con integración tardía en el sistema educativo español.</p> <p>Capítulo IV. Compensación de las desigualdades en la educación.</p> <p>Artículo 20. Medio social desfavorecido.</p> <p>Artículo 21. Hospitalización.</p> <p>Artículo 22. Convalecencia en domicilio.</p> <p>Artículo 23. Menores sometidos a medidas judiciales de reforma y de promoción juvenil.</p> <p>Artículo 24. Alumnado sometido a medidas de protección y tutela.</p> <p>Artículo 25. Escolarización irregular, absentismo y riesgo de abandono escolar temprano.</p> <p>Capítulo V. Centros de educación especial y aulas abiertas especializadas en centros ordinarios.</p> <p>Artículo 26. Centros de educación especial.</p> <p>Artículo 27. La planificación de las</p>
---	---	---



<p>SECCIÓN I. ALUMNADO QUE PRESENTA NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.</p> <p>Artículo 73. Ámbito.</p> <p>Se entiende por alumnado que presenta necesidades educativas especiales, aquel que requiera, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta.</p> <p>Artículo 74. Escolarización.</p> <p>1. La escolarización del alumnado que presenta necesidades educativas especiales se regirá por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo, pudiendo introducirse medidas de flexibilización de las distintas etapas educativas, cuando se considere necesario. La escolarización de este alumnado en unidades o centros de educación especial, que podrá extenderse hasta los veintinueve años, sólo se llevará a cabo cuando sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios.</p> <p>2. La identificación y valoración de las necesidades educativas de este alumnado se realizará, lo más tempranamente posible, por personal con la debida cualificación y en los términos que determinen las Administraciones educativas.</p> <p>3. Al finalizar cada curso se evaluarán los resultados conseguidos por cada uno de los alumnos en función de los objetivos propuestos a partir de la valoración inicial. Dicha evaluación permitirá proporcionarles la orientación adecuada y modificar el plan de actuación así como la modalidad de escolarización, de modo que pueda favorecerse, siempre que sea posible, el acceso del alumnado a un régimen de mayor integración.</p> <p>4. Corresponde a las Administraciones educativas promover la escolarización en la educación infantil del alumnado que presente necesidades educativas especiales y desarrollar programas para su adecuada escolarización en los centros de educación primaria y</p>	<p>primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</p> <p>(...)La etapa de la Educación Primaria es especialmente importante, ya que en ella se inicia la escolarización obligatoria y se ponen las bases de todo el aprendizaje posterior (...)</p> <p>Artículo 2. Principios generales.</p> <p>(...)</p> <p>5. La acción educativa en esta etapa procurará la integración de las distintas experiencias y aprendizajes del alumnado y se adaptará a sus ritmos de trabajo. Por ello se pondrá especial énfasis en la atención a la diversidad de los alumnos, en la atención individualizada, en la prevención de las dificultades de aprendizaje y en la puesta en marcha de mecanismos de refuerzo tan pronto como se detecten estas dificultades. La Consejería competente en materia de Educación establecerá las medidas necesarias para atender a todos los alumnos y en particular a los que presenten necesidades específicas de apoyo educativo. (...)</p> <p>La Educación Primaria, trata de proporcionar a los alumnos una educación que les permita afianzar su desarrollo personal y su propio bienestar, adquirir habilidades culturales básicas y conocimientos relativos a la expresión y comprensión oral, a la lectura, a la escritura y al cálculo, así como desarrollar habilidades sociales, hábitos de trabajo y estudio, el sentido artístico, la creatividad y la afectividad. (...)</p> <p>Artículo 8. Evaluación de los aprendizajes. (...)</p> <p>3. Cuando el progreso de un alumno no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del ciclo, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidas a la adquisición de los aprendizajes</p>	<p>enseñanzas en los centros de educación especial.</p> <p>Artículo 28. Aulas abiertas especializadas en centros ordinarios.</p> <p>Capítulo VI. La orientación educativa.</p> <p>Artículo 29. Principios y ámbitos de actuación de la orientación educativa.</p> <p>Artículo 30. Los servicios de orientación.</p> <p>Artículo 31. La orientación en la educación infantil y en la educación primaria.</p> <p>Artículo 32. La orientación en los centros de educación especial.</p> <p>Artículo 33. La orientación en la educación secundaria.</p> <p>Capítulo VII. Recursos personales, materiales y formación del profesorado.</p> <p>Artículo 34. Recursos personales.</p> <p>Artículo 35. Recursos materiales.</p> <p>Artículo 36. Formación, innovación e investigación.</p> <p>Capítulo VIII. Participación y coordinación.</p> <p>Artículo 37. Participación y colaboración de las familias.</p> <p>Artículo 38. Coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones.</p> <p>Capítulo IX. Evaluación de las medidas de atención a la diversidad.</p> <p>Artículo 39. Instrumentos y procedimiento de evaluación.</p> <p>Artículo 40. Valoración e información de los resultados.</p> <p>Disposición adicional. Datos personales</p>
--	--	---



<p>secundaria obligatoria.</p> <p>5. Corresponde asimismo a las Administraciones educativas favorecer que el alumnado con necesidades educativas especiales pueda continuar su escolarización de manera adecuada en las enseñanzas postobligatorias, así como adaptar las condiciones de realización de las pruebas establecidas en esta Ley para aquellas personas con discapacidad que así lo requieran.</p> <p>Artículo 75. Integración social y laboral.</p> <p>1. Con la finalidad de facilitar la integración social y laboral del alumnado con necesidades educativas especiales que no pueda conseguir los objetivos de la educación obligatoria, las Administraciones públicas fomentarán ofertas formativas adaptadas a sus necesidades específicas.</p> <p>2. Las Administraciones educativas establecerán una reserva de plazas en las enseñanzas de formación profesional para el alumnado con discapacidad.</p> <p>SECCIÓN II. ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES.</p> <p>Artículo 76. Ámbito.</p> <p>Corresponde a las Administraciones educativas adoptar las medidas necesarias para identificar al alumnado con altas capacidades intelectuales y valorar de forma temprana sus necesidades. Asimismo, les corresponde adoptar planes de actuación adecuados a dichas necesidades.</p> <p>Artículo 77. Escolarización. El Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las normas para flexibilizar la duración de cada una de las etapas del sistema educativo para los alumnos con altas capacidades intelectuales, con independencia de su edad.</p> <p>SECCIÓN III. ALUMNOS CON INTEGRACIÓN TARDÍA EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL.</p>	<p>imprescindibles para continuar el proceso educativo.</p> <p>Artículo 9. Promoción.</p> <p>(...) al finalizar cada uno de los ciclos, y como consecuencia del proceso de evaluación, el profesorado del grupo adoptará las decisiones correspondientes sobre la promoción de los alumnos, tomándose especialmente en consideración la información y el criterio del maestro tutor.</p> <p>2. Los alumnos accederán al ciclo siguiente siempre que se considere, de acuerdo con los criterios de evaluación de las diferentes áreas, que han alcanzado el desarrollo correspondiente de las competencias básicas y el adecuado grado de madurez.</p> <p>3. Asimismo, accederán al ciclo siguiente los alumnos con evaluación negativa en algunas de las áreas, siempre que los aprendizajes no alcanzados no les impidan seguir con aprovechamiento el nuevo ciclo.</p> <p>4. Los alumnos que accedan a un ciclo con evaluación negativa en algunas de las áreas del ciclo o ciclos precedentes recibirán los apoyos necesarios para la recuperación de éstas. A estos efectos, las programaciones docentes incluirán actividades destinadas a la adquisición de dichos aprendizajes, con indicación del profesorado responsable.</p> <p>5. Cuando no se cumplan las condiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del presente artículo, se permanecerá un año más en el mismo ciclo. Esta medida se podrá adoptar una sola vez a lo largo de la Educación Primaria y deberá ir acompañada de un plan específico de refuerzo o recuperación.</p> <p>6. Se accederá a la Educación Secundaria Obligatoria si se ha alcanzado el desarrollo correspondiente de las competencias básicas y el adecuado grado de madurez. Se accederá, asimismo, siempre que los aprendizajes no</p>	<p>del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.</p> <p>Disposición transitoria. Realización del Plan de Atención a la Diversidad.</p> <p>Disposición derogatoria. Derogación normativa. Disposición final. Entrada en vigor.</p>
--	--	--



<p>Artículo 78. Escolarización.</p> <p>1. Corresponde a las Administraciones públicas favorecer la incorporación al sistema educativo de los alumnos que, por proceder de otros países o por cualquier otro motivo, se incorporen de forma tardía al sistema educativo español. Dicha incorporación se garantizará, en todo caso, en la edad de escolarización obligatoria.</p> <p>2. Las Administraciones educativas garantizarán que la escolarización del alumnado que acceda de forma tardía al sistema educativo español se realice atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico, de modo que se pueda incorporar al curso más adecuado a sus características y conocimientos previos, con los apoyos oportunos, y de esta forma continuar con aprovechamiento su educación.</p> <p>Artículo 79. Programas específicos.</p> <p>1. Corresponde a las Administraciones educativas desarrollar programas específicos para los alumnos que presenten graves carencias lingüísticas o en sus competencias o conocimientos básicos, a fin de facilitar su integración en el curso correspondiente.</p> <p>2. El desarrollo de estos programas será en todo caso simultáneo a la escolarización de los alumnos en los grupos ordinarios, conforme al nivel y evolución de su aprendizaje.</p> <p>3. Corresponde a las Administraciones educativas adoptar las medidas necesarias para que los padres o tutores del alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo reciban el asesoramiento necesario sobre los derechos, deberes y oportunidades que comporta la incorporación al sistema educativo español.</p> <p>CAPÍTULO II. COMPENSACIÓN DE LAS DESIGUALDADES EN EDUCACIÓN.</p> <p>Artículo 80. Principios.</p> <p>1. Con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y</p>	<p>alcanzados no impidan seguir con aprovechamiento la nueva etapa.</p> <p>Cuando no se cumplan las condiciones señaladas en el párrafo anterior, no se podrá promocionar a la etapa siguiente si no se han agotado las medidas previstas en los artículos 8.3 y 9.5 del presente Decreto.</p> <p>7. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 en su letra e), de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los padres o tutores deberán participar y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos o tutelados, así como conocer las decisiones relativas a la evaluación y promoción y colaborar en las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros para facilitar su progreso educativo.</p> <p>8. La Consejería competente en materia de Educación establecerá los criterios acerca de la promoción al ciclo o etapa siguiente o la permanencia en el mismo ciclo, así como los relativos al plan de refuerzo o recuperación al que se refiere el apartado 5 del presente artículo y que deberá organizar cada centro. Asimismo, concretará los documentos correspondientes.</p> <p>Decreto número 291/2007, de 14 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</p> <p>Artículo 9. Evaluación y promoción. (...)</p> <p>4. Los alumnos promocionarán de curso cuando hayan superado los objetivos de las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias, como máximo y repetirán curso cuando tengan evaluación negativa en tres o más materias. Excepcionalmente, podrá autorizarse la promoción de un alumno con evaluación</p>	
---	--	--



<p>proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.</p> <p>2. Las políticas de educación compensatoria reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.</p> <p>3. Corresponde al Estado y a las Comunidades Autónomas en sus respectivos ámbitos de competencia fijar sus objetivos prioritarios de educación compensatoria.</p> <p>Artículo 81. Escolarización.</p> <p>1. Corresponde a las Administraciones educativas asegurar una actuación preventiva y compensatoria garantizando las condiciones más favorables para la escolarización, durante la etapa de educación infantil, de todos los niños cuyas condiciones personales supongan una desigualdad inicial para acceder a la educación básica y para progresar en los niveles posteriores.</p> <p>2. Corresponde a las Administraciones educativas adoptar medidas singulares en aquellos centros escolares o zonas geográficas en las cuales resulte necesaria una intervención educativa compensatoria.</p> <p>3. En la educación primaria, las Administraciones educativas garantizarán a todos los alumnos un puesto escolar gratuito en su propio municipio o zona de escolarización establecida.</p> <p>4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo I de este mismo título, las Administraciones educativas dotarán a los centros públicos y privados concertados de los recursos humanos y materiales necesarios para compensar la situación de los alumnos que tengan especiales dificultades para alcanzar los objetivos de la educación obligatoria, debido a sus condiciones sociales.</p> <p>Artículo 82. Igualdad de oportunidades en el mundo rural.</p> <p>1. Las Administraciones educativas tendrán en cuenta el carácter particular de la escuela rural a fin de proporcionar los medios y sistemas organizativos necesarios para atender a sus necesidades específicas y garantizar la igualdad de oportunidades.</p>	<p>negativa en tres materias cuando el equipo docente considere que la naturaleza de las mismas no le impide seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica. La Consejería competente en materia de Educación elaborará los documentos correspondientes.</p> <p>5. Con el fin de facilitar a los alumnos la recuperación de las materias con evaluación negativa, la Consejería competente en materia de Educación regulará las condiciones para que los centros organicen, en el mes de septiembre, las oportunas pruebas extraordinarias.</p> <p>6. Cuando el progreso de un alumno no sea el adecuado se aplicaran las medidas de refuerzo educativo previstas en el artículo 10.5 del Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre. Los alumnos que promocionen sin haber superado todas las materias seguirán programas de refuerzo.</p> <p>Las decisiones relativas a estos programas corresponden a los equipos docentes en el marco de lo establecido por la Consejería competente en materia de Educación. En todo caso, la superación de las materias pendientes será tenida en cuenta a los efectos de promoción y, en su caso, de la titulación prevista en el artículo 13.</p> <p>7. El alumno podrá repetir el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa. Cuando esta segunda repetición deba producirse en el último curso de la etapa, se prolongará un año el límite de edad al que se refiere el artículo 2. Excepcionalmente, un alumno podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa.</p> <p>8. En todo caso, las repeticiones se planificarán de manera que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades del alumno y estén orientadas a la superación de las dificultades detectadas.</p>	
---	--	--



<p>2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo anterior, en la educación básica, en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable, se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto las Administraciones educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte y, en su caso, comedor e internado.</p> <p>Artículo 83. Becas y ayudas al estudio.</p> <p>1. Para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, los estudiantes con condiciones socioeconómicas desfavorables tendrán derecho a obtener becas y ayudas al estudio. En la enseñanza postobligatoria las becas y ayudas al estudio tendrán en cuenta además el rendimiento escolar de los alumnos.</p> <p>2. El Estado establecerá, con cargo a sus Presupuestos Generales, un sistema general de becas y ayudas al estudio, con el fin de que todas las personas, con independencia de su lugar de residencia, disfruten de las mismas condiciones en el ejercicio del derecho a la educación.</p> <p>3. A estos efectos, el Gobierno regulará, con carácter básico, las modalidades y cuantías de las becas y ayudas al estudio a las que se refiere el apartado anterior, las condiciones económicas y académicas que hayan de reunir los candidatos, así como los supuestos de incompatibilidad, revocación, reintegro y cuantos requisitos sean precisos para asegurar la igualdad en el acceso a las citadas becas y ayudas, sin detrimento de las competencias normativas y de ejecución de las Comunidades Autónomas.</p> <p>4. Con el fin de articular un sistema eficaz de verificación y control de las becas y ayudas concedidas, se establecerán los procedimientos necesarios de información, coordinación y cooperación entre las diferentes Administraciones educativas.</p>	<p>Artículo 10. Atención a la diversidad.</p> <p>1. Las diferentes actuaciones educativas deberán contemplar la atención a la diversidad del alumnado, compatibilizando el desarrollo de todos con la atención personalizada de las necesidades de cada uno.</p> <p>2. La Consejería competente en materia de Educación establecerá las medidas curriculares y organizativas para atender a todo el alumnado y, en particular, al que presente necesidades específicas de apoyo educativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre.</p> <p>(...)</p>	
---	--	--



3. CONTEXTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Los alumnos que han recibido intervención directa por parte del departamento de Orientación del centro en el curso 2009/2010 son los siguientes, sin incluir las sesiones individuales no planificadas a lo largo del curso (consultas, reuniones con padres y tutores para orientación, etc.). El número estimado para el próximo curso, va en aumento.

ALUMNADO		CON REFUERZO EDUCATIVO	CON NECESIDADES EDUCATIVAS	LOGOPEDIA
INFANTIL	1 ^{ER} CICLO		2	
	2 ^º CICLO			8
PRIMARIA	PRIMERO	1	1	4
	SEGUNDO	2	2	
	TERCERO			
	CUARTO	2	1	1
	QUINTO	5		
	SEXTO	3		
SECUNDARIA	1 ^º ESO	2	2	
	2 ^º ESO		1	
TOTALES		15	9	13

EVALUACIONES PSICOPEDAGÓGICAS		
PRIMARIA	1 ^{ER} CICLO	3
	2 ^º CICLO	1
	3 ^{ER} CICLO	1
SECUNDARIA	1 ^{ER} CICLO	
	2 ^º CICLO	
TOTALES	5	



3. FINALIDADES Y OBJETIVOS DEL PLAN.

- Hacer partícipes de todas las decisiones sobre atención a la diversidad, al conjunto de equipos docentes del centro.
- Elaborar planes de compensación educativas tanto para los alumnos que están por debajo como para los que están por encima de su nivel intelectual.
- Establecer con claridad las medidas de atención a la diversidad que se debe llevar a cabo desde el aula ordinaria hasta llegar al aula de integración, partiendo siempre de la premisa que se deben utilizar con los alumnos las medidas menos restrictivas para ellos.
- Facilitar al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y de refuerzo educativo, una respuesta adecuada y de calidad que le permita alcanzar el mayor desarrollo personal y social.
- Planificar propuestas educativas diversificadas de organización, procedimientos, metodología y evaluación adaptadas a las necesidades de cada alumno.
- Coordinar el desarrollo de actividades encaminadas a la inserción y promoción del alumnado con características especiales.
- Establecer cauces de colaboración entre los diversos profesores que intervienen con los alumnos de necesidades específicas de apoyo educativo y refuerzo educativo.
- Dar a conocer a todos los equipos docentes del claustro, los materiales de atención a la diversidad con los que cuenta el centro.
- Revisar y modificar aquellos puntos de los distintos proyectos y planes elaborados, en los casos que sea necesario.



4. MEDIDAS DE RESPUESTA EDUCATIVA AL ALUMNADO.

Por **medidas** se entienden aquellos **programas y actuaciones de índole tanto organizativo como curricular y de coordinación que se pueden llevar a cabo en el proceso de planificación o en el desarrollo de los procesos de enseñanza aprendizaje para atender a la diversidad del alumnado.**

Estas oscilan en un continuo que abarca desde la prevención a la intervención directa específica e, incluso, extraordinaria.

El centro dispone de unos recursos a disposición de todos los alumnos, padres y maestros:

- **Servicio de Logopedia:** El centro cuenta con tres profesoras especialistas en audición y lenguaje. Estas profesoras cuentan con diverso material para la reeducación del lenguaje y del habla.
- **Servicio de apoyo pedagógico:** El centro cuenta con dos maestras especialistas en pedagogía terapéutica.
- **Servicio de Orientación Psicopedagógica:** El Centro cuenta con 1 psicóloga especialista en Evaluación y Orientación psicopedagógica.
- **Servicio de Intervención Psicopedagógica:** El Centro cuenta con 1 psicóloga especialista y 2 maestras especialistas P.T, para la realización de tratamientos de Reeducación y/o Refuerzo Educativo a los alumnos que presentan estas necesidades.



La atención a la diversidad en el aula y en el centro incluye tres **tipos de medidas**:

ORDINARIAS	<p>Son las actuaciones y programas dirigidos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> -prevenir -compensar -facilitar la superación de dificultades -Se pondrán en marcha en cuanto se detecten dificultades. 	<p>Mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> -propuestas organizativas -propuestas de adecuación de alguno de los elementos curriculares, sin modificar su naturaleza. 	<p>Medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> -El refuerzo o apoyo individual en grupos ordinarios - Los agrupamientos flexibles y los desdoblamientos de grupo que permitan el refuerzo colectivo. - La oferta de materias optativas. - Los grupos de refuerzo curricular en las materias de carácter instrumental. -La integración de materias en ámbitos. - Las adecuaciones del currículo al contexto y al alumnado que no supongan la alteración de los objetivos comunes prescriptivos. 	<p>Exigen:</p> <ul style="list-style-type: none"> -planificación -coordinación <p>Decisión:</p> <p>Infantil y Primaria: Tutor, Jefe de Estudios y Orientador.</p> <p>ESO: Equipo docente y Orientador.</p>
ESPECÍFICAS	<p>Implica toda modificación que se realice en los diferentes elementos curriculares:</p> <ul style="list-style-type: none"> -objetivos -contenidos -criterios de evaluación -metodología -organización. 	<p>El/la Orientador/a:</p> <ul style="list-style-type: none"> -establece el tipo de adaptación para responder a las necesidades educativas, y los recursos para llevarla a cabo. - Evaluación psicopedagógica. 	<p>Medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> -La realización de adaptaciones que se aparten significativamente de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación del currículo; previa evaluación psicopedagógica. - La adopción de estrategias metodológicas específicas de enseñanza y aprendizaje y la creación de grupos de profundización y enriquecimiento en contenidos específicos de las distintas áreas o materias destinados a los alumnos que presenten altas capacidades intelectuales. 	<p>Modalidad de apoyo:</p> <ul style="list-style-type: none"> -profesionales que intervienen con el alumno: (tutor, especialistas, P.T. y/o A.L.).
EXTRAORDINARIAS	<p>Son las actuaciones y programas dirigidos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> -dar respuesta a las necesidades extraordinarias del alumnado. 	<p>Mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> -modificaciones esenciales del currículo ordinario. - Con evaluación psicopedagógica 		<p>Pueden suponer cambios esenciales en:</p> <ul style="list-style-type: none"> -el ámbito organizativo - en los elementos de acceso al currículo. -en la modalidad de escolarización.

Estas actuaciones no van ligadas de forma permanente a colectivos de alumnos concretos, ya que un alumno/a puede requerir a lo largo de su escolaridad la adopción de diferentes tipos de medidas. Tampoco cabe asignar de forma exclusiva una medida concreta con un determinado profesional que la lleve a cabo.



Con carácter general, la propuesta de una medida para un alumno/a concreto debe ser realizada en el seno del equipo directivo, con el asesoramiento del departamento de orientación y se debe contar con la opinión de la familia. No obstante, a medida que la opción avance en especificidad, esto es, que la propuesta suponga un mayor alejamiento de la organización o del currículo ordinario, el procedimiento a seguir será más específico y quedará convenientemente regulado.

A la hora de tomar decisiones sobre la respuesta educativa a la diversidad del alumnado, **se dará prioridad a las medidas ordinarias sobre las medidas específicas y extraordinarias** que sólo se utilizarán cuando, estando agotadas las vías anteriores, no existan otras alternativas o cuando la evaluación psicopedagógica así lo determine.

Se evitará asociar de manera automática necesidades a medidas, debiéndose aplicar, en cada caso, las que más convengan a la situación del alumno/a.



<p>1.-Medidas ordinarias Son medidas ordinarias Aquellas actuaciones y programas dirigidos a prevenir, compensar y facilitar la superación de dificultades mediante propuestas organizativas, propuestas de adecuación de alguno de los elementos curriculares, sin modificar su naturaleza, que se llevan a cabo desde niveles iniciales de planificación, y propuestas de coordinación.</p>	<p>1.1.-Organizativas Las medias organizativas que se adopten van a estar condicionadas por la dotación de plantilla que disponga el centro y por el tipo de necesidades educativas de los alumnos escolarizados. El criterio general que se va a adoptar es lograr proporcionar a los alumnos una respuesta educativa adaptada a la diversidad de capacidades, intereses y ritmos de aprendizaje de los alumnos a través de medidas organizativas centradas en facilitar al tutor una intervención más individualizada.</p>	<p>Desdobles en áreas impartidas por los especialistas : -Finalidad: Intervención del tutor en pequeño grupo para realizar trabajos diversificados y adaptados a las necesidades educativas de cada uno de los alumnos. -Criterio de agrupación: grupo heterogéneo con relación a los niveles de competencia curricular y grupo homogéneo con respecto a la proporción entre niños y niñas. -La concreción del área objeto de desdoble se adoptará según la capacidad organizativa del centro para ese curso escolar. Apoyo educativo a alumnos con ritmos lentos y/o dificultades de aprendizaje (E. Primaria): -En los ciclos de educación primaria se realizarán grupos de refuerzo pedagógico realizado por los profesores implicados en el ciclo. -Recibirán dicho apoyo los alumnos que presentan un desfase curricular y se considere que con la atención personalizada del tutor dentro del aula no va a lograr progresar adecuadamente. -En las sesiones de evaluación de ciclo de final de curso se concretarán los alumnos que van a recibir refuerzo pedagógico fuera del aula. -A comienzo de curso los tutores concretarán los objetivos que se van a trabajar fueran del aula y los criterios de evaluación. -Los padres de los alumnos susceptibles de refuerzo serán informados de las medidas que se van a adoptar y de los objetivos que se pretenden con el refuerzo pedagógico. -El Departamento de orientación colaborará realizando el asesoramiento sobre la respuesta educativa de estos alumnos y, en los casos que se valore necesario, realizará una evaluación psicopedagógica. Apoyo dentro del aula : Alumnos de E. Infantil -El apoyo en E. Infantil se realizará dentro del aula para favorecer una intervención educativa más individualizada con los alumnos que presente mayores necesidades educativas. -En la evaluación final de curso se concretarán los alumnos que van a recibir refuerzo. -Al principio de curso los tutores concretarán los objetivos que se van a trabajar con estos alumnos. -Los padres de alumnos que reciban el refuerzo educativo serán informados de las medidas que se van a adoptar y de los objetivos que se pretenden. -El Departamento de orientación colaborará realizando el asesoramiento sobre la respuesta educativa de estos alumnos y, en los casos que se valore necesario, realizará una evaluación psicopedagógica. -Los apoyos se realizarán fuera del aula dependiendo del tipo de necesidades educativas, y una vez analizadas éstas, por el tutor/ a, Equipo de etapa, Jefatura de Estudios y Equipo de Orientación.</p>
--	--	---



	<p>1.2.-Curriculares</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Priorización de contenidos mínimos propios del ciclo. -Afianzamiento de contenidos del ciclo anterior. -Permanencia de un año más en el ciclo. -Adaptación de materiales didácticos.
	<p>1.3.-Metodológicas</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Partir de los conocimientos previos de los alumnos (evaluación inicial) -Plantear actividades y procedimientos de evaluación diversificados, adaptadas a los diferentes niveles e intereses de los alumnos. -Aprendizajes funcionales, potenciando la generalización de los aprendizajes que realizan en el aula.
<p>1.4.-Tutoriales</p> <p>En el Plan de Acción Tutorial aprobado en el centro se contemplan las medidas de seguimiento individualizado de los alumnos, procedimientos de detección de las necesidades, coordinación entre los profesores que intervienen con el alumno y sistemas de evaluación.</p>		<p>Entre las funciones del tutor, en referencia a atención a la diversidad, destacamos las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Facilitar la integración de los alumnos. -Fomentar la participación en las actividades del centro -Relación e información a las familias -Decisiones sobre la promoción de ciclo. -Elaboración y evaluación de las Adaptaciones curriculares individuales. -Coordinación programada con los profesores que intervienen con los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo con respuesta educativa y orientación a las familias.
	<p>1.5.-Orientación educativa</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Evaluación psicopedagógica (canalización Jefatura de Estudios) -Determinación de las necesidades educativas de los alumnos -Asesorar sobre las modalidades de apoyo y temporalización del mismo -Colaborar con el profesorado en el diseño de medidas que faciliten una respuesta diversificada en el aula (materiales y actividades) -Coordinación con los PT y AL: seguimiento de los alumnos, programas de prevención e intervención con alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.



<p>2. Medidas específicas: Adaptaciones curriculares Implica toda modificación que se realice en los diferentes elementos curriculares: objetivos, contenidos, criterios de evaluación, metodología y organización.</p> <p>En la evaluación psicopedagógica realizada por el Departamento de orientación o centros externos se establecerá el tipo de adaptación necesaria para responder a las necesidades educativas del alumno y los recursos para llevarla a cabo (modalidad de apoyo; profesionales que intervienen con el alumno: profesor de ciclo, P.T. y/o A.L.).</p> <p>Durante el mes de septiembre se mantendrán entre los profesores implicados las reuniones necesarias para establecer los objetivos curriculares y criterios de evaluación, coordinar las áreas de intervención entre todos los profesores implicados y establecer los tiempos de semanales de apoyo educativo.</p>	<p>2.1. Adaptaciones curriculares de acceso Provisión de recursos técnicos y adaptación de las aulas y el centro a las condiciones de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, necesarios para facilitar los aprendizajes.</p>	<p>Adaptaciones físicas: -Distribución de los alumnos en el grupo de clase: el alumno estará sentado en un lugar que le permita ver al resto de sus compañeros, al profesor y la pizarra.</p> <p>Adaptaciones de materiales didácticos: -Priorización del uso de técnicas (proyectores, láminas) y estrategias visuales; procurar escribir en la pizarra los enunciados y las explicaciones pertinentes.</p> <p>Comunicación: -Mirar al alumno durante las exposiciones orales y, asegurarse de que ha comprendido. -En el caso de que no haya comprendido el mensaje oral dirigido al grupo se transmitirá de forma individual. -Anticipación de los contenidos en los casos que se considere necesario. -El profesorado de Audición y Lenguaje y Pedagogía Terapéutica apoyará prioritariamente las áreas curriculares dentro del aula.</p>
	<p>2.2. Adaptaciones curriculares no significativas. Modificaciones en la evaluación y/o temporalización de los contenidos, así como la eliminación de contenidos no considerados básicos.</p> <p>Se elaborara ACI no significativa para los alumnos que, después de poner en marcha las medidas ordinarias (seguimiento individualizado dentro del aula, permanencia de un curso más en el ciclo, propuesta de actividades personalizadas, orientación familiar...), presenten un desfase curricular en algunas de las áreas que hagan necesario realizar una adaptación curricular.</p>	<p>Referentes para de la elaboración: -Necesidades educativas contempladas en el informe de evaluación psicopedagógico. -Evaluación curricular realizada el curso/ciclo anterior. -Objetivos mínimos contemplados para el ciclo en el que el alumno está escolarizado.</p> <p>Elementos del ACI no significativa: -Datos del alumno. -Necesidades educativas detectadas en el informe de evaluación. -Nivel de competencia curricular. -Medidas de refuerzo educativo: -Tipo de adaptación. -Profesores que van a intervenir con el alumno (profesores de ciclo o P.T. y A.L.), tipo de agrupación y horario de apoyo. -Adaptación de materiales didácticos. -Objetivos curriculares individualizados. -Criterios de evaluación.</p>
	<p>2.3 – Adaptaciones curriculares significativas Dicha medida se aplicará a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, en</p>	<p>Referentes bases de la elaboración: -Necesidades educativas contempladas en el informe de evaluación psicopedagógico. -Evaluación curricular realizada el curso/ciclo anterior. -Objetivos mínimos contemplados para ciclos anteriores en el que el alumno está escolarizado.</p>



	<p>cuya adaptación curricular sea necesario contemplar la eliminación de objetivos de una o varias áreas del ciclo o la etapa educativa.</p>	<p>-Teniendo en cuenta las características específicas del alumno, es necesario que en la adaptación curricular, conjuntamente con los contenidos más académicos, se contemplen objetivos relacionados con el desarrollo integral del alumno (habilidades de interacción social, adaptación al entorno, equilibrio personal, autoestima...).</p>
		<p>Elementos del ACI significativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Datos personales y académicos del alumno. -Profesionales que intervienen y tipo de intervención. -Nivel de competencia curricular en las áreas objeto de adaptación. -Estilo de aprendizaje. -Identificación de las necesidades educativas. -Currículo adaptado en las áreas en las que necesita adaptación curricular, objetivos y contenidos a desarrollar a lo largo del curso. -Criterios de evaluación del alumno. -Seguimiento de la adaptación curricular.
		<p>Profesionales implicados:</p> <ul style="list-style-type: none"> -El tutor y los especialistas, con la colaboración del P.T. y/o A.L., son los responsables de la elaboración. -El Departamento de orientación realiza el asesoramiento, participando con el tutor y especialistas en las siguientes fases: <ul style="list-style-type: none"> -Reuniones iniciales para la elaboración del ACI, aportando las orientaciones generales sobre la respuesta educativa. -Participación en las sesiones de seguimiento, colaborando en las propuestas de modificación que se crean convenientes a lo largo del curso. -Participación en la sesión de evaluación de final de curso. En dicha sesión se establecerá de forma conjunta las orientaciones para realizar la adaptación al curso/ciclo siguiente. -Orientación familiar con respecto a las líneas que se concuerden en el proceso de elaboración del ACI
	<p>2.4.- Evaluación de las adaptaciones curriculares</p>	<p>La evaluación de dichas adaptaciones se realizará en los periodos establecidos para todos los alumnos (sesiones de evaluación trimestrales, con la participación de todos los profesores que intervienen con el alumno). En el Boletín de información a familias se expresaran los resultados en los mismos términos que para todos los alumnos, reflejándose la palabra ACI y * en las áreas implicadas. Al Boletín se adjuntará un informe cualitativo con los objetivos individualizados trabajados con el alumno y su grado de consecución.</p>
<p>3.-Medidas extraordinarias Son aquellas actuaciones y programas dirigidos a dar respuesta a las necesidades</p>	<p>Pueden suponer cambios esenciales en: -en el ámbito organizativo.</p>	<p>Son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Programas grupales adaptados en un aula específica dentro de un centro ordinario (aulas abiertas) b) Escolarización en centros de educación especial.



extraordinarias del alumnado mediante modificaciones esenciales del currículo ordinario.	-en los elementos de acceso al currículo. -en la modalidad de escolarización.	c) Escolarización combinada.
--	--	------------------------------

6.-. ALUMNOS SUSCEPTIBLES DE MEDIDAS EDUCATIVAS DIVERSIFICADAS

Sin olvidar que este Plan debe tener como referente el principio de individualización de la enseñanza, y como tal debe dar respuesta a las necesidades de todo el alumnado, la atención de forma más específica se realizará con los siguientes alumnos:

Alumnado	Propuesta curricular	Profesionales implicados
A.-Alumnos con necesidades educativas específicas de apoyo educativo.	- Adaptaciones curriculares significativas. - Adaptaciones curriculares no significativas.	- Tutor y profesorado de apoyo a la integración (P.T. y A.L.) - Prioridad del profesor de AL y PT
B- Alumnos derivados de ritmos lentos y dificultades de aprendizaje.	Refuerzo en la asimilación de objetivos y contenidos del curso/ciclo anterior, y priorización de los objetivos mínimos del ciclo en el que está escolarizado.	- Tutor y profesorado de ciclo. - PT ante la demanda del profesorado y las familias. - Cuando el alumno presenta déficits significativos en habilidades cognitivas se valorará la conveniencia de intervención del profesorado de apoyo a la integración.
C - Alumnos con necesidades de intervención del especialista en audición y lenguaje	-Alumnos con dificultades en el lenguaje a causa de su deficiencia. -Alumnos de escolarizados en modalidad de integración con déficits o retraso en lenguaje.(Disfasia y afasia) -Alumnos con trastornos en el lenguaje. -Alumnos con trastornos en el habla, disglosias, disartrias, retrasos en el habla, disfemia... -Trastornos del habla que tengan incidencia en la lecto-escritura en la etapa de Educación Primaria.	Especialista el Audición y Lenguaje
D- Alumnos con problemas emotivo-relacionales y/o de conducta.	-Respuesta educativa en el aula. -Programa de intervención específico para responder a las necesidades que presenta el alumno. -En el programa de intervención se diseñaran medidas de convivencia con todo el grupo de alumnos para potenciar las respuestas adaptativas de los alumnos. -Intensificación de reuniones de coordinación con la familia.	-Tutor, con el asesoramiento del Departamento. -Intervención del Equipo Directivo en los casos que haya que adoptar medidas extraordinarias. -Coordinación con servicios externos al centro escolar.



7. EL AULA DE APOYO A LA INTEGRACION COMO RECURSO PARA LA ATENCION A LA DIVERSIDAD

Profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica. Funciones:

- Elaboración con el tutor y resto de profesores de las adaptaciones curriculares individualizadas.
- Intervención con los alumnos escolarizados en modalidad de integración y con aquellos que en su informe de evaluación psicopedagógica, o en el posterior seguimiento, el EOEP de zona o el Departamento de Orientación especifique la necesidad de atención por parte de este profesor. En la Etapa de Educación Infantil, dicha intervención se realizará preferentemente dentro del aula.
- Participación en la evaluación y promoción de los alumnos con necesidad específica de refuerzo educativo.
- Colaboración con el tutor en la orientación /coordinación con la familia.
- Elaboración de materiales específicos y recursos para los alumnos con necesidad específica de refuerzo educativo.
- Participación en los Claustros, Equipos de Ciclo, Comisión de Coordinación Pedagógica y Claustro proponiendo medidas que faciliten la respuesta a los alumnos con necesidades.
- Coordinación y seguimiento de las medidas propuestas con el tutor, profesor especialista en Audición y Lenguaje y resto de profesorado.

Profesorado especialista en Audición y Lenguaje. Funciones:

Realizar intervenciones directas de apoyo, especialmente las referidas a:

- Trastornos de lenguaje (afasias, disfasias, y retraso del lenguaje).
- Trastornos del habla, sorderas e hipoacusias.
- Trastornos del habla que tengan incidencia en la lecto-escritura en la



Etapa de Primaria.

- Déficit en las habilidades psicolingüísticas de alumnos, que, por la especificidad de las dificultades que presenta, el Departamento de Orientación considera necesaria la intervención especializada de este especialista.
- Valorar las necesidades educativas especiales de los alumnos relacionados con la comunicación y lenguaje.
- Asesorar al profesorado de Educación Infantil sobre la respuesta educativa con alumnos que presentan dislalias en este Ciclo.
- Colaborar con el Orientador en la elaboración y desarrollo de programas relacionados con problemas de comunicación especialmente en E. Infantil y Primer ciclo de E. Primaria.
-

El aula donde el alumno está escolarizado será el referente para diseñar las medidas de respuesta diversificada, siendo necesario contemplar en la programación del aula las necesidades de todos los alumnos del grupo.

La detección de los alumnos susceptibles de medidas diversificadas se realizará por parte del tutor, adaptando la respuesta educativa a través de las medidas ordinarias. Cuando las necesidades que presenta el alumno implican la adopción de medidas extraordinarias, se derivará a través de la Jefatura de Estudios, para realizar una evaluación psicopedagógica por parte del Departamento de Orientación y, posteriormente, se planificará una respuesta educativa adaptada a las necesidades que se concreten en el informe de evaluación.

Los refuerzos educativos individualizados se realizarán fuera del aula cuando se cumplan los siguientes criterios:

- Necesidades educativas del alumno muy diferenciadas a las que presentan sus compañeros del grupo.
- Realización de actividades que por los recursos y metodología que se van a emplear distorsionarían la marcha general de su aula.



- Agrupación de alumnos que pertenecen a diversos grupos o niveles.

En el inicio de curso, al realizar la programación de los apoyos fuera del aula, se priorizará que dichos apoyos se lleven a cabo en periodos que no coincidan con desdobles de grupos o en áreas en las que la participación del alumno con su grupo se considera necesaria para su integración social y/o progreso curricular.

En relación con los diferentes tipos de alumnos susceptibles de medidas diversificadas, las propuestas curriculares y el profesorado implicado se guiarán por los siguientes criterios:

Recursos personales

Los recursos personales para llevar a cabo este Plan son toda la plantilla de profesores que el centro dispone el número de alumnos con necesidad específica de refuerzo educativo es variable y es necesario conocer con más tiempo el número de horas disponibles de dichos especialistas. Para llevar a cabo el Plan tal como está programado consideramos imprescindible la continuidad de estos profesores en el centro

Recursos materiales

Poder llevar a cabo actuaciones diversificadas así como agrupaciones de alumnos diferentes a la organización de alumnos por nivel, implica disponer de espacios adaptados a estas actuaciones y organización de los materiales didácticos que el centro dispone para que sean accesibles a todo el profesorado.

En este sentido, en la Programación General Anual, se analizará:

- Asignación y adaptación de espacios destinados para el apoyo en grupo o individualizado.
- Materiales didácticos que dispone el centro y necesidades de nuevas adquisiciones. Para lograr una mayor utilización de los recursos que el



centro dispone, a lo largo del curso, se realizará un inventario del material complementario disponible en los ciclos y de apoyo a la integración. A través de la coordinación de ciclos, se potenciará la utilización de los recursos existentes y la detección de necesidades.

El número de horas de apoyo pedagógico y/o refuerzo educativo debe estar incorporado en el informe de la evaluación psicopedagógica.

Las necesidades educativas especiales de cada alumno serán atendidas por el centro, siempre de acuerdo a sus posibilidades horarias y de recursos personales.

Los horarios de los alumnos con necesidades específicas de refuerzo educativo serán revisados trimestralmente por el Jefe de Estudios, Coordinador/a del Departamento de Orientación y tutor.

Tanto en el Departamento de Orientación como en las aulas de referencia de los alumnos objeto de estudio o intervención, deben existir los materiales curriculares adecuados (libros de texto, fichas personalizadas, etc.) para la correcta atención de los alumnos.

Los tutores que tengan alumnos con necesidades específicas de refuerzo educativo se reunirán con el PT y AL cada mes para seguir el proceso educativo de sus alumnos, así como para coordinar las distintas actuaciones a realizar. De estas reuniones se elaborará un acta donde se incluirán los acuerdos a los que se ha llegado.

8.-EVALUACIÓN INICIAL

La evaluación psicopedagógica como paso previo a la identificación y valoración de las necesidades particulares de los alumnos, tiene como rasgos más destacados:

a) Es continua, se suceden distintas fases que se influyen mutuamente y que se integran dentro del proceso. Resaltaríamos la evaluación inicial,



evaluación formativa y la evaluación sumativa o final.

- b) Su finalidad es mejorar lo evaluado.
- c) Los referentes son las capacidades u objetivos de las etapas, ciclos, niveles o propuestas individualizadas a las que se aplica la evaluación. Por otro lado, la mayoría de los Instrumentos son elaborados por los docentes, o al menos es lo conveniente, comprobando así su validez y eficacia.
- d) Se realiza por agentes externos, internos y por los propios alumnos.
- e) Debe evaluar su propio proceso para comprobar que la línea que se ha seguido es la correcta y permite la obtención de los resultados más eficaces posibles.
- f) Debe ser individualizada, bajo un currículum abierto y flexible para llegar a la propuesta individualizada, y una evaluación que fije unos objetivos partiendo de la situación inicial de los alumnos.

Debemos hacer mención, además, a la evaluación psicopedagógica como medio o instrumento para identificar y valorar las dificultades educativas particulares, tarea previa a la adopción de medidas que garanticen el desarrollo adecuado de las capacidades de todos los alumnos.

La orden del 14 de Febrero de 1996, dispone, entre otras cuestiones, en qué consiste la **evaluación psicopedagógica**: “Es un proceso de recogida, análisis y valoración de la información relevante sobre los distintos elementos que intervienen en el proceso de enseñanza-aprendizaje, para identificar las necesidades educativas de determinados alumnos y para fundamentar y concretar las decisiones respecto a la propuesta curricular y al tipo de ayuda que aquellos puedan precisar.” (Capítulo I, artículo 2, punto 1) Su finalidad es apoyar y fundamentar la toma de decisiones educativas. La evaluación psicopedagógica debe fundamentarse en la interacción del alumno con los contenidos y materiales de aprendizaje, el profesor, los compañeros en contexto de aula o centro, y la familia.

Modalidades de evaluación:



Evaluación ordinaria	Aquella que llevan a cabo los profesores/as en el desempeño cotidiano de su trabajo y empleando métodos como la observación, entrevistas con los alumnos, realización de exámenes
Evaluación asistida:	La que lleva a cabo el profesor tutor o de área, asesorado por otros profesionales, fundamentalmente, profesor/a de apoyo, pero también orientadores, tanto en la planificación de la evaluación como en el análisis y valoración de los resultados. Se siguen métodos e instrumentos ordinarios como la evaluación ordinaria.
Evaluación compartida:	En esta modalidad de evaluación los profesores/as ordinarios cuentan ya no sólo con asesoramiento, sino también con la colaboración directa de otros profesionales (sobre todo, profesor de apoyo) en la propia obtención de datos.
Evaluación psicopedagógica	En esta modalidad, participan ya como corresponsables directos otros profesionales distintos al profesorado (Psicólogo del Departamento de Orientación), introduciendo además el uso de procedimientos e instrumentos de obtención de datos.
Evaluación multidisciplinar:	Sería aquella en la que participan varios especialistas externos.
No debemos olvidar que estas modalidades son complementarias entre sí y que tras cada una de las modalidades anteriores de valoración debe siempre aparecer una toma de decisiones, es decir, la adopción de medidas de solución, de datos extraordinarios.	

9.-VALORACIÓN DE LAS NECESIDADES

¿Qué alumnos serán sometidos a evaluación psicopedagógica?

Ante la dificultad que puede conllevar, para los tutores, la selección de alumnos a los que se les deba hacer una evaluación psicopedagógica se propone que sean aquellos a los que se les pueda observar alguno de los siguientes problemas:

- Alumnos con problemas psíquicos ligeros y moderados.
- Alumnos con problemas de conducta disruptiva.
- Alumnos con graves problemas de adaptaciones sociales.
- Alumnos con problemas de coordinación motórica gruesa y fina.
- Alumnos con problemas de aprendizaje (discalculia, disgrafía, dislexia, etc.)



- Alumnos que no sigan el currículo y se les aprecie un retraso escolar de dos años.

Atendiendo a la concepción que versa sobre el carácter no aislado que presenta el niño en su desarrollo y evolución, la evaluación de necesidades de los alumnos con necesidad específica de refuerzo educativo, tendrá como centro la interacción que se produce entre las variables individuales y las de tipo escolar.

Estas capacidades cognitivas, psicomotóricas,... se traducen bajo un currículum en forma de objetivos generales de la enseñanza a los que aspira todo proceso de enseñanza-aprendizaje bajo los cuales debe radicar parte de la acción evaluativa.

Por ello, el proceso de evaluación de las necesidades que indaga sobre el mundo integral que constituye al niño requiere de:

- una primera fase donde se recoge la información sobre el sujeto y su contexto,
- una segunda fase en la que esa información es valorada e interpretada.

Una vez valorada esta información y hechas las pertinentes modificaciones en la enseñanza, se retorna a la nueva búsqueda de datos relevantes al sujeto y a su contexto de actuación para una posterior valoración y modificación de la enseñanza si fuera necesario. Con lo cual se vislumbra un proceso al que caracterizamos de cíclico en el que la evaluación encauza sus esfuerzos a la búsqueda incesante de ajustar correctamente la respuesta educativa al problema y lograr optimizar el proceso de desarrollo y aprendizaje del alumno.

LOS ASPECTOS O CONTEXTOS A EVALUAR:



Desarrollo general del alumno: Aspectos biológicos, intelectuales, de desarrollo motor, comunicativo-lingüístico, visuales, de adaptación e inserción social y emocionales o conducta.

Competencia curricular: Priorizar áreas de evaluación, elección de los criterios de evaluación, atender al momento en que se evalúa y considerar la adecuación del referente evaluativo en función del alumno/a.

Estilo de aprendizaje: Hace referencia al “cómo aprende” el alumno, es decir, condiciones físico-ambientales, agrupamientos, áreas, contenidos en los que más se interesa, actividades que más le motivan, condicionantes de su atención, estrategias que emplea para la resolución de tareas, refuerzos útiles, atribuciones, etc.

Contexto escolar: Físico, organizativo, sociodemográfico, psicosociales y conductuales, tanto en el aula como en el centro.

Contexto sociofamiliar: aspectos generales de la familia, nivel de estudios,...; aspectos propios del desenvolvimiento del niño en su entorno; el comportamiento de los padres ante alguna necesidad educativa específica.

Los procesos de enseñanza-aprendizaje: hay que tener en cuenta no sólo los procesos de aprendizaje de los alumnos sino también los procesos de enseñanza en la medida que supone un esfuerzo por promover los aprendizajes de los alumnos. Se trata de hacer explícita la forma de enseñar y eliminar así determinadas formas que no resultan de utilidad e incorporar otras que manifiesten eficacia y necesidad. Es un aspecto que siempre se ha marginado a pesar de su importancia.

¿CÓMO EVALUAR?

La evaluación psicopedagógica será competencia del psicólogo. No obstante, ya que constituye una labor interdisciplinaria dadas las características específicas de su contenido, debe incorporar la participación de los profesionales que actúan directamente en los procesos de enseñanza-aprendizaje.



Los resultados de la evaluación serán confidenciales y se reflejarán en un informe que es un documento en el que, de forma clara y completa, se refleja la situación evolutiva y educativa actual del alumno en los diferentes contextos de desarrollo o enseñanza, se concretan sus necesidades educativas especiales, si las tuviera, y por último, se orienta la propuesta curricular y el tipo de ayuda que pueda necesitar durante su escolarización para facilitar y estimular su progreso.

La petición de evaluación psicopedagógica puede ser hecha por el profesor-tutor o bien por el padre, madre o tutor legal del alumno. Ésta se solicitará al Departamento de Orientación por medio de la hoja de solicitud (anexo1).

Una vez analizada la información obtenida el equipo psicopedagógico decide si el alumno precisa o no evaluación psicopedagógica. Si la respuesta es afirmativa, se concreta el procedimiento de evaluación a seguir que incluirá los instrumentos que van a utilizarse.

Terminado el proceso de evaluación se reunirán el orientador del centro y el tutor para realizar un análisis conjunto de la información obtenida en la que cada uno aporte su perspectiva, para llegar a comprender cuál es la situación del alumno, cuáles son sus necesidades más importantes y qué tipo de ajustes y ayudas son precisas para darle respuesta.

Métodos y procedimientos

El proceso de valoración de n.e.e. debe plantearse como un proceso multimétodo y multitarea que tiene como finalidad aportar la mayor cantidad posible de datos relevantes para la toma de decisiones. El método a utilizar depende de lo que se quiera evaluar. Una verdadera evaluación educativa debe combinar los métodos. Así señalamos:

1. *Enfoque cualitativo*: Se caracteriza por defender una aproximación fenomenológica a los procesos educativos por estar interesado en comprender



los fenómenos desde la perspectiva de quienes están implicados en ellos.

2. *Enfoque cuantitativo*: Busca las relaciones estables entre variables que permiten detectar qué circunstancias y fenómenos son causa o consecuencia de tales otros. Es una perspectiva tendente a procedimientos deductivos y que se aproxima a los procesos educativos desde fuera. Defiende la utilización de métodos objetivos de recogida y análisis de datos: observación sistemática y controlada, uso de pruebas estandarizadas, etc. En general, métodos fiables.

En cuanto a los **procedimientos**, la información utilizada para tomar decisiones sobre dónde, qué y cómo enseñar, así como las áreas fuertes y débiles del alumno, se obtiene de tres fuentes generales:

-Observación: Es un procedimiento evaluativo que implica escuchar o mirar a una persona así como hacer juicios sobre su rendimiento. Para que se convierta en instrumento de evaluación "debe ser intencional frente a lo cotidiano y casual", y su finalidad reside en recoger información con un fin concreto, y captar el significado de una conducta, libremente escogida, evitando su manipulación. Según el grado de estructuración, puede realizarse de manera *espontánea* sobre las conductas naturales de uno o varios alumnos, o en situaciones *predeterminadas* de manera que se incremente la conducta de un alumno. Generalmente se propone el uso combinado de los dos tipos de observaciones, para que la evaluación pueda ser más completa. Los registros anecdóticos son bastantes similares a las observaciones no sistemáticas aunque no existen restricciones en el número de observaciones.

-Tests: Son un modo de obtener observaciones sistemáticas en situaciones estructuradas o tipificadas con la finalidad de describir la conducta del alumno.

-Impresiones: Son generalmente observaciones no sistemáticas, por tanto menos estructuradas que las anteriores. Las impresiones son útiles en los momentos iniciales de la evaluación. Entre ellas destacan:

Escalas de valoración, instrumentos que requieren que realicen juicios sobre el nivel de un estudiante o sobre sus comportamientos sociales. Entrevistas, similares a las escalas de valoración pero menos estructuradas. Impresiones clínicas, juicios profesionales acerca de un individuo. Además podemos des-



taclar las entrevistas en profundidad, el análisis de documentos y otros muchos tipos de entrevistas.

Información a padres

Cuando un alumno vaya a ser sometido a una evaluación psicopedagógica se informará a los padres. Caso de estar de acuerdo firmarán un documento (anexo 2) dando su conformidad.

Una vez realizada la evaluación psicopedagógica el tutor y el orientador llamarán a los padres para comunicarles los resultados. También se les pedirá por escrito su conformidad o disconformidad (anexo 3) para que su hijo reciba apoyo o tratamiento por parte del Departamento de Orientación.

Se elaborará un informe personalizado para cada alumno con necesidad específica de refuerzo educativo que sea comprensible para los padres y en el que puedan apreciar claramente la evolución de sus hijos.

10.-EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS

Hay que evaluar al alumno en el contexto de aprendizaje, valorando aquello que es capaz de hacer el alumno y todos los factores que facilitan o dificultan el aprendizaje.

La identificación de necesidades educativas es un complejo y meticuloso proceso en el que intervienen multitud de elementos, los cuales se tienen que elegir bajo la opción más correcta dependiendo de la necesidad que se tenga, así se utilizará un tipo de evaluación u otra, ya sea ordinaria, multidimensional, asistida, etc. Debemos recordar que es importante centrarse en el proceso, es decir, buscar las necesidades educativas en el proceso interactivo de enseñanza/ aprendizaje. Así, consideramos de vital importancia la evaluación psicopedagógica donde se analiza todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, detecta las Necesidades Específicas de Refuerzo Educativo y toma las decisiones respecto a la escolarización de estos alumnos, entre otras cosas, y



para ello necesita de la colaboración mutua entre profesores y equipos de orientación educativa y psicopedagógica, y de los departamentos de orientación de los centros docentes.

Es importante reciclar y profesionalizar a los docentes para que puedan atender a las necesidades educativas que tengan los alumnos. Es importante la actitud del evaluador a la hora de realizar su trabajo, ya que una falta de actitud profesional puede costarnos dejar la evaluación incompleta o no recoger la información necesaria. Se recomienda, en consonancia, ser consciente en todo momento de lo que se está haciendo, para qué y cómo, y al mismo tiempo, adoptar una actitud empática ante métodos como entrevistas personales que nos otorguen la sensibilidad y el tacto necesario para sacar todo el jugo informativo que precisamos. Así se responderá a una escuela en la que la calidad educativa sea un principio cada vez más inherente y donde la integración sea el principal objetivo de ésta.

Información a padres

Los padres de los alumnos que reciban intervención logopédica, apoyo o refuerzo educativo serán informados por el tutor y el Departamento de Orientación, informándoles sobre las causas que han llevado a tomar tal decisión. Al menos una vez al trimestre serán informados de cómo va el proceso.

Cuando vaya a comenzar el proceso firmarán ante el Jefe de Estudio y el coordinador del Departamento de Orientación el anexo 2, dando su conformidad o disconformidad.

Criterios de seguimiento y evaluación encaminados a decidir cuando el alumno ya no necesita estas medidas

Los criterios de Evaluación serán personalizados, en función de las necesidades de cada alumno y de los apoyos que esté recibiendo. El Departamento de Orientación junto con el tutor y en su caso el especialista



serán los responsables de decidir cuando el alumno ha de dejar de recibir los refuerzos y debe incorporarse a su aula de referencia a tiempo total.

En el Departamento de Orientación, como responsable del seguimiento del alumno que recibe el refuerzo educativo se llevará una hoja de control (anexo 4), otra similar estará depositada en Jefatura de Estudio, donde conste el nombre del alumno, horas en que recibe ayuda, qué profesor se la imparte, qué áreas son en las que recibe el apoyo, fecha de alta y fecha de baja.

Todos los alumnos que no han promocionado tendrán un seguimiento especial y el profesor tutor lo hará a través del anexo 5, donde constará el número de alumnos por aula, el nombre de ellos y si ha sido necesario tomar alguna medida especial con ellos.

11.-SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Este concepto de evaluación tiene un nuevo planteamiento:

- a) Orientada a la autoevaluación.
- b) Que sirva de vehículo informativo a todos los que participan en el proceso educativo.
- c) Que abarque todos los aspectos del desarrollo.
- d) Que se considere una actividad retroalimentadora de los procesos de enseñanza-aprendizaje y facilitadora de cambios.
- e) Que tenga un carácter continuo. f) Que esté dirigida a los procesos generados o por generar.

Evaluar es el acto de valorar una realidad, que forma parte de un proceso cuyos momentos previos son los de fijación de las características de la realidad a valorar, y de recogida de información sobre las mismas, y cuyas etapas posteriores son la información y la toma de decisiones en función del juicio de



valor emitido. La evaluación al no quedar en mera comprobación de resultados es punto de arranque de nuevos aprendizajes y clave para remover los obstáculos que puedan impedir el éxito.

Por lo tanto, la evaluación de este Plan se hará de manera continua pero específicamente cada vez que se reúna el personal del Departamento de Orientación, y como valoración general cada final de curso en la Memoria Anual.

12. APROBACIÓN DEL PLAN

Este Plan de Atención a la diversidad fue aprobado el día 30 de junio de 2010.

El Jefe de Estudios:

Fdo.: Manuel A. Melgarejo Cánovas

La Secretaria:

Fdo.: Francisca Moreno Pérez

Coordinadora Dep. Orientación:



Fdo.: Nieves Pérez Alcolea

El Director:

Fdo.: J. Víctor Zamora García